



PERÚ



Municipalidad Distrital
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
Aucayacu

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDJCC/A

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2026, 2027 Y 2028 EN EL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO – AUCAYACU"

Aucayacu, 19 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

VISTO:

En Sesión de Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de febrero de 2025, el Acuerdo de Concejo N°009-2025-MDJCC/A, el Memorandum N°123-2025-GM-MDJCC/A de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°075-2025-GAJ-MDJCC-A de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 0057-2025-GPP-MDJCC-A de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 del distrito de José Crespo y Castillo – Aucayacu, a desarrollarse en el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39 indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En este orden de ideas, el artículo 40° de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que "el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos",





PERÚ



Municipalidad Distrital
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
Aucayacu

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010- EG/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual en el numeral 1) del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del citado Instructivo, dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal;

Que, con el Informe N° Informe N° 0057-2025-GPP-MDJCC-A la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto eleva a la Gerencia Municipal el documento con el cual la Oficina de Planificación y Modernización del Estado remite el proyecto del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 del distrito de José Crespo y Castillo – Aucayacu, a desarrollarse en el año 2025, adjuntando el cronograma de actividades;

Que, con el Informe Legal N°075-2025-GAJ-MDJCC-A la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión del proyecto de ordenanza presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, no se advierte observaciones de índole legal, en merito a ello, se emite opinión favorable, respecto a la aprobación del Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 del distrito de José Crespo y Castillo – Aucayacu, a desarrollarse en el año 2025, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1) del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N. ° 001-2010- EF/76.01 aprobado con la Resolución Directoral N° 007-2010-EG/76.01, correspondiendo su aprobación al Concejo Municipal de conformidad con el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Memorándum N°123-2025-GM-MDJCC/A la Gerencia Municipal eleva los actuados del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 del distrito de José Crespo y Castillo, a desarrollarse en el año 2025, a la Secretaria General para ser puesto a consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unanimidad de los miembros asistentes del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2026, 2027 Y 2028 EN EL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO – AUCAYACU"

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento para iniciar el Proceso de Presupuesto Participativo Basado para el año fiscal 2026 del Distrito de José Crespo y Castillo – Aucayacu, a desarrollarse en el año 2025, el mismo que consta de treinta y cuatro (34) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Transitoria, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - FACULTESE al Señor Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente norma.

Artículo Tercero. - DEJAR sin efecto cualquier disposición interna que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su Reglamento.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza, en las diferentes plataformas de la institución, a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza y su



PERÚ



Municipalidad Distrital
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
Aucayacu

ALCALDIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

diferentes plataformas de la institución, a la Unidad de Informática Estadística y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo (www.muniaucaayacu.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
JOSE CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU
Moreno Exaltación Reyes

MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE

